del año mil novecientos cuarenta; año 97º de la Independencia, 78º de la Restauración y 11º de la "Era de Trujillo".

El Presidente,
A. R. Nanita.

Los Secretarios:
J. Antonio Hungría.
A. Hoepelman.

Dada en la sala de sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 78º de la Restau-
78º de la Restauración y 11º de la "Era de Trujillo".

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Félix Ma. Nolasco.
Leonídas Rodríguez.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treintisiete de la Constitución del Estado,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 26 días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 78º de la Restauración y 11º de la "Era de Trujillo".

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Aprobación de una Ordenanza del Ayuntamiento de Baní designando con el nombre de Angelita a un parque infantil de aquella población.— G. O. Nº 5506, del 30 de Septiembre de 1940.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 335.

VISTA la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la

común de Baní en fecha veintiseis de Julio de mil novecientos cuarenta, y que copiada a la letra, dice así:

"EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE BANI, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY DE ORGANIZACION COMUNAL, CONSIDERANDO; que es un deber ineludible de las sociedades, expresar por todos los medios a su alcance, su agradecimiento moral para aquellos individuos que han puesto todas las energías de su vida al servicio del bienestar colectivo: CONSIDERANDO; que el Generalísimo Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Jefe Supremo del Partido Dominicano, es el mas eminente ciudadano que ha producido el país, y cuyos esfuerzos constructivos han beneficiado a todas las regiones de la República: CONSIDERANDO; los puros sentimientos paternales de tan eximio hombre de Estado, quien ha visto aumentada su felicidad hogareña con el nacimiento de una hermosa niña que lleva el sugestivo nombre de MARIA DE LOS ANGELES DEL CORAZON DE JESUS; CONSIDERANDO; que el moderno parque infantil que se construye en esta ciudad con fondos de este Honorable Ayuntamiento, ha podido llevarse a feliz término gracias a la actual organización implantada en todos los órdenes de la vida pública por el Generalísimo Trujillo Molina; RESUELVE: DESIGNAR: Al Parque Infantil cuya construcción toca a su fin, con el nombre de "ANGELITA" con cuyo diminutivo es tratada la hermosa niña en el seno de su ilustre familia, como un homenaje de simpatía del pueblo banilejo, y como una demostración de afecto al insigne Benefactor de la Patria, Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina, y su gentil esposa Doña María de los Angeles Martínez de Trujillo. DADA en los salones del Palacio Municipal de Baní, a los 26 días del mes de Julio del año 1940, 97º de la Independencia, 77º de la Restauración y 10º de la ERA DE TRUJILLO.— Luis O. Castillo, Presidente del Ayuntamiento.— Francisco Matos, Síndico Municipal.— Julio C. Villalón C., Secretario."

VISTAS las leyes número 40 del 10 de Diciembre de 1930 y número 950 del 11 de Julio de 1935,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO:— Aprobar, como por la presente ley aprueba, la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la común de Baní

en fecha 26 de Julio de 1940, arriba transcrita, y por cuyo medio se designa con el nombre de ANGELITA al Parque Infantil en construcción en la ciudad de Baní.

DADA en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 17 días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta; año 97º de la Independencia, 78º de la Restauración y 11º de la "Era de Trujillo".

El Presidente,
A. R. Nanita.

Los Secretarios:
J. Antonio Hungría.
A. Hoepelman.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 78º de la Restauración y 11º de la "Era de Trujillo".

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Dr. José E. Aybar.
Félix Ma. Nolasco.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treintisiete de la Constitución del Estado,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 78º de la Restauración y 11º de la "Era de Trujillo".

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.